

SECRETARIA. A despacho del señor juez, para proveer.
Cali, 2 de octubre de 2023

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2091

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00419-00

ADOPCION DE MAYORES

DEMANDANTE: NICOLAS ORTIZ TRUJILLO

OSCAR ANDREY VELASQUEZ CLAVIJO

Cali, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Presentada en debida forma, y el libelo reúne las exigencias contempladas en los artículos 69 y 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ultimo modificado por el artículo 10º de la Ley 1878 de 2018, así como del artículo 82 del C. General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1º. ADMITASE la anterior demanda instaurada a través de apoderado por el señor **OSCAR ANDREY VELASQUEZ CLAVIJO** mayor de edad y vecino de Cali, a fin de obtener la adopción de **NICOLÁS ORTIZ TRUJILLO** mayor de edad.

2º. En consecuencia, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098/06 modificado por el artículo 11º de la Ley 1878 de 2018, de la demanda córrasele traslado a la Defensora de Familia adscrita a este despacho por el término de tres (3) días, para los fines allí establecidos.

3º. Téngase como prueba el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

4º. Conforme al artículo 126 de la Ley 1098/06 modificado por el artículo 11º de la Ley 1878 de 2018, se abre a pruebas el presente asunto, así:

DOCUMENTAL:

Se tendrán como pruebas todos y cada uno de los documentos acompañados con la demanda y subsanación, los cuales serán valorados en su medida legal en el momento oportuno.-

TESTIMONIAL:

Recepcionar la declaración juramentada de los señores Jully Hasney Trujillo Penagos B., Darly Yazmin Cuenca Ante, Hilda Clavijo Pinto, Erwin Steven Ruiz, y Ricardo Trujillo, para lo cual se señala la hora de las 02:00 p.m. del día 17 de octubre de 2023, quienes depondrán conforme con los hechos de la demanda. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el

vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas, o través de la apoderada judicial de la parte interesada.

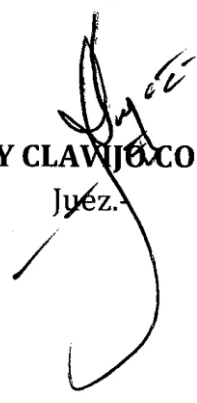
PRUEBA DE OFICIO:

Antes de continuar con el trámite del proceso, hállese conveniente emplear los poderes oficiosos en materias de pruebas (Artículo 170 del Código General del Proceso), a efecto de que obren los elementos suficientes que permitan emitir un juicio ajustado a derecho por lo que ordenará decretar como prueba la siguiente:

Recepcionar interrogatorio al señor **OSCAR ANDREY VELASQUEZ CLAVIJO**, para lo cual se señala la hora de 02:00 p.m. del día 17 de octubre de 2023. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

Escuchar en declaración de **NICOLÁS ORTIZ TRUJILLO**, para lo cual se señala la hora de las 02:00 p.m. del día 17 de octubre de 2023. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.-